

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**Servicio de Orientación Educativa y Formación del  
Profesorado**

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 3236  
04/05/2017

**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017**

Por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017.

**TEXTO DE LA RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura atribuye en su art. 23 al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado las funciones relativas a la coordinación y gestión de las actuaciones necesarias para promover, difundir y, en su caso, reconocer la mejora de los procesos educativos y del éxito del alumnado a través de la innovación educativa y la experimentación e investigación metodológica, la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la docencia, el trabajo en red entre el profesorado de distintos centros docentes y la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa y promover la participación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la I Feria de Innovación Educativa que tendrá lugar en el Recinto Ferial Luis Adaro de Gijón. De esta manera, se dará a conocer a la comunidad educativa las buenas prácticas que en materia de innovación están realizando los centros docentes asturianos y se mostrarán conocimientos y estrategias que están desarrollando con el alumnado y que están dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la educación secundaria obligatoria. La innovación educativa es entendida como un proceso en el que se introducen en el sistema novedades planificadas para conseguir una evolución de la educación hacia modelos de enseñanza-aprendizaje realmente eficaces y de alta calidad. Implica una nueva mirada que hace protagonista al alumnado, empoderándolo a tomar las riendas de su propio aprendizaje, y atendiendo en todo momento a sus necesidades, sus intereses, sus ritmos y respetando la individualidad de cada uno de ellos. La calidad educativa implica necesariamente una verdadera inclusión de todo el alumnado, un enfoque específico en igualdad de género, y convertir a la escuela en uno de los instrumentos clave para reducir al máximo las brechas económicas, geográficas y culturales de las que puede partir inicialmente.

Estas acciones se enmarcan en el programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016, en el que se establecen una serie de medidas y programas de mejora del sistema educativo, así como su financiación, cuyo objetivo sea tanto la disminución del impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo de los alumnos sin la titulación correspondiente, como la vuelta al sistema de aquellos jóvenes, con actividad laboral o sin ella, que han abandonado sus estudios.

Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se concede un importe de 539.694,00€ a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.459.01 y 18.04.322B.456.02 de los presupuestos generales del Estado para 2016, para el Programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo, de los cuáles 75.000 euros financian la presente convocatoria de subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos. y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto total máximo 75.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 14.07.422P.229000, por importe de 60.000 €.
- 14.07.422P.482027, por importe de 15.000 €.

**TERCERO.-** Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
Genaro Alonso Megido

## ANEXO

### CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017.

#### Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017.

Su finalidad es promover la participación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la I Feria de Innovación Educativa donde se dará a conocer a la comunidad educativa las buenas prácticas que en materia de innovación están realizando los centros docentes asturianos y se mostrarán conocimientos y estrategias dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la educación secundaria obligatoria.

Los proyectos de innovación educativa que presenten los centros docentes deberán contemplar la prevención del abandono educativo temprano mediante alguna de las siguientes actuaciones:

- a) La adecuación de los conocimientos y metodologías a las disciplinas y didácticas específicas.
- b) La utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- c) La promoción del respeto de los derechos y libertades fundamentales a través de la equidad en la educación, en la igualdad entre hombres y mujeres y en la no discriminación de las personas con discapacidad.

Los centros que resulten seleccionados deberán presentar el proyecto seleccionado en la I Feria de Innovación Educativa, con alumnado implicado en la misma; para lo cual se contará con la colaboración del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado y la entidad organizadora de la Feria.

#### Segundo.- Destinatarios y requisitos

1. Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria todos los centros escolares públicos y privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de niveles no universitarios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional, con proyectos de innovación educativa a desarrollar con alumnado.
2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán contemplar en todas las actividades la inclusión del alumnado y estar incluidos en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del centro docente, debiendo acreditarse este extremo mediante la firma de la dirección del centro en la solicitud de subvención.
3. Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros educativos que actualmente tienen suscrito un Contrato-Programa con la Consejería de Educación y Cultura.
4. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos de centros privados sostenidos con fondos públicos en enseñanzas no concertadas.
5. Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado las transferencias o subvenciones anteriores concedidas por la Administración del Principado de Asturias.
  - b) En el caso de centros de titularidad privada, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellos centros de titularidad privada en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Tercero.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por *Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva* (BOPA de 24 de junio de 2008).

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria.

### Cuarto.- Modalidades de participación

**Modalidad A:** Dirigida a proyectos de centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. En esta modalidad se seleccionarán 25 proyectos.

**Modalidad B:** Dirigida a proyectos de centros concertados de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional. En esta modalidad se seleccionarán 9 proyectos.

**Modalidad C:** Dirigida a proyectos de centros públicos que impartan Formación Profesional. En esta modalidad se seleccionarán 11 proyectos.

### Quinto.- Cuantía y proyectos seleccionados

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 75.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
  - Aplicación 14-07-422P-229000 por importe de 40.000 €, para la modalidad A.
  - Aplicación 14-07-422P-482027 por importe de 15.000 €, para la modalidad B.
  - Aplicación 14-07-422P-229000 por importe de 20.000 €, para la modalidad C.
2. La cuantía máxima a aportar por proyecto y centro será de 2.000 euros. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. Si la cuantía de las ayudas solicitadas por centros seleccionados superan la cantidad máxima a otorgar por cada modalidad, se procederá al prorrateo de las ayudas, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible para cada modalidad entre el número de puntos totales asignados a los proyectos seleccionados.
3. Si una vez realizado el reparto, quedase crédito disponible en las modalidades A o C, podrá destinarse a financiar proyectos de centros de las mismas.

4. Como regla general se seleccionará un proyecto por centro. Excepcionalmente, si el número de proyectos seleccionados es inferior al cupo de proyectos previsto para cada modalidad se podrán seleccionar varios proyectos por centro.

#### **Sexto.- Periodo subvencionable**

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOPA.
2. Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código en el buscador situado arriba a la derecha: 201700027), que deberá firmarse por la dirección del centro docente.
3. Lugares de presentación: las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, se podrán presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.
4. Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
  - a) Título del proyecto, con referencia expresa al contenido del mismo.
  - b) Descripción del centro educativo: número total de alumnos y alumnas, número de profesores y profesoras, horario del centro, entorno social, cultural y económico, alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
  - c) Justificación del proyecto, haciendo referencia a la relación con el Proyecto Educativo o Proyecto Funcional de Centro; a su inclusión en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación; al apoyo del Claustro y del Consejo Escolar o Consejo Social y a su contribución al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.
  - d) Objetivos del proyecto, que deben estar vinculados al Proyecto Educativo de Centro y a las programaciones didácticas. Los objetivos han de ser realistas, claros y alcanzables, adaptados a las circunstancias del centro educativo y directamente derivados de las prioridades detectadas.
  - e) Metodología, organización y funcionamiento.

- f) Actividades a desarrollar y cronograma que incluya el calendario de actuación y responsables.
- g) Medidas previstas para la inclusión de todo el alumnado.
- h) El profesor o profesora que realiza las tareas de coordinación del proyecto.
- i) Procedimiento de evaluación del proyecto que incluya indicadores para medir el logro de resultados.
- j) Presupuesto detallado de la cuantía solicitada.
- k) Compromiso de participación en la I Feria de Innovación Educativa con un grupo de unos 25 alumnos y alumnas del centro docente.
- l) Los centros de titularidad privada deberán adjuntar declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- m) Los proyectos de los centros participantes en la modalidad C deberán reflejar además, las empresas implicadas en el proyecto, si las hubiera.

#### **Octavo.- Criterios de valoración**

1. La valoración de los proyectos presentados para la **modalidad A y B** se realizará atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:
  - a) Calidad del proyecto: hasta 8 puntos.
    - a.1. Grado de concreción de los objetivos propuestos: hasta 3 puntos.
    - a.2. Calidad de las actividades a desarrollar: hasta 2 puntos según el siguiente desglose:
      - a.2.1. Si contempla actividades que fomenten la convivencia: 0,5 puntos.
      - a.2.2. Si contempla actividades que fomenten la participación de la comunidad educativa: 0,5 puntos.
      - a.2.3. Si implica al 80% o más del alumnado del centro: 0,5 puntos
      - a.2.4. Si implica al 80% o más del profesorado del centro: 0,5 puntos
    - a.3. Uso de metodologías participativas y trabajo por proyectos: hasta 3 puntos.
  - b) Contexto y situación del centro escolar en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales: hasta 10 puntos
    - b.1. Hasta un máximo de 6 puntos según el alumnado matriculado en el centro docente, con el baremo siguiente:
      - Menos de 100 alumnos/as: 2 puntos
      - Entre 101 y 500 alumnos/as: 3 puntos
      - Entre 501 y 1.000 alumnos/as: 4 puntos
      - Más de 1.001 alumnos/as: 6 puntos.
    - b.2. Hasta un máximo de 2 puntos en función del alumnado del centro con necesidad específica de apoyo educativo: si el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del centro escolar es mayor o igual al 25% del total matriculado: 2 puntos.
    - b.3. Si se trata de un centro docente de Educación Especial, Centro Rural Agrupado o Centro Público de Educación Básica: 2 puntos.

- c) Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria en los últimos 6 años: hasta 2 puntos
- c.1. Si el centro ha participado en el programa Contrato-Programa: 1 punto.
  - c.2. Si el centro ha participado en otros programas institucionales de la Consejería de Educación y Cultura: 1 punto.
2. La valoración de los proyectos presentados para la **modalidad C** se realizará atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:
- a) Calidad del proyecto (hasta 15 puntos):
- a.1. Fundamentación de la necesidad del proyecto, que deberá conectar en su conjunto con las necesidades y prioridades de la formación profesional, especialmente en lo concerniente a la mejora de la cualificación profesional y empleabilidad del alumnado, la mejora de la inserción laboral y la adecuación a las necesidades de las empresas (hasta 3 puntos).
  - a.2. Planificación del proyecto que garantice la consecución de los objetivos previstos (hasta 3 puntos)
  - a.3. Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 3 puntos).
  - a.4. Alcance del proyecto. Número de personas beneficiadas (hasta 2 puntos).
  - a.5. Número de empresas participantes en el proyecto (hasta 2 puntos).
  - a.6. Implicación de las empresas en la habilitación de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta 2 puntos).
- b) Contexto y situación del centro escolar en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales (hasta 9 puntos):
- b.1. El centro dispone de sellos de calidad (ISO y/o EFQM) (3 puntos)
  - b.2. Hasta un máximo de 6 puntos según el porcentaje de alumnado matriculado en FP sobre el total de alumnado matriculado en el centro docente, con el baremo siguiente:
    - Menos del 25%: 2 puntos
    - Entre el 26% y el 50%: 3 puntos
    - Entre el 51% y el 75%: 4 puntos
    - Más del 76%: 6 puntos.
- c) Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria (hasta 6 puntos):
- c.1. El centro ha participado en las competiciones de Formación Profesional (Skills) (3 puntos).
  - c.2. El centro participa en los programas de Formación Profesional Dual (3 puntos).



### **Noveno.- Instrucción del procedimiento**

1. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las ayudas o subvenciones, corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, o persona en quien delegue e integrada por los siguientes vocales:
  - a) Un coordinador o coordinadora del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
  - b) Dos funcionarios o funcionarias técnico docentes del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado
  - c) Un funcionario o funcionaria técnico docente del Servicio de Formación Profesional.
  - d) Un director o directora de los Centros del Profesorado y de Recursos.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

La composición de dicha Comisión de Valoración se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Ciencia: [www.educastur.es](http://www.educastur.es), a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en las mismas. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistar a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Así mismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.
3. Se dará preferencia a aquellos proyectos que mejor se adecuen a los fines que se persiguen y cumplan los criterios señalados en la convocatoria, pudiendo ser desestimados los que, a juicio de la Comisión, no alcancen una valoración suficiente.
4. En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión elevará una propuesta al titular de la Consejería de Educación y Ciencia, quien resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Dicha publicación sustituirá a la notificación en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Décimo.- Resolución**

1. Las listas provisionales de los proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos se harán públicas en el Portal Educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es).
2. Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

3. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación y Cultura quien resolverá mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en la base novena de las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

#### **Undécimo.- Renuncias a la subvención.**

En caso de renuncia a la subvención, se deberá comunicar por escrito al órgano instructor, mediante el Anexo B, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución de concesión.

#### **Duodécimo.- Abono de las Ayudas**

En el caso de centros de titularidad pública:

1. La ayuda otorgada será abonada en un único pago, en el plazo estimado de tres meses, contados a partir de la publicación de la Resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
2. Dicha ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el desarrollo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
3. En el caso de que la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

En el caso de centros de titularidad privada:

1. Los centros beneficiarios percibirán el abono de las subvenciones concedidas previa justificación del gasto efectuado.
2. No obstante, con carácter excepcional y previa solicitud del centro beneficiario, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, sin necesidad de aportar garantía, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

#### **Decimotercero.- Justificación de las subvenciones.**

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de la subvención tal y como se especifica a continuación:
  - a) Mediante memoria económica según modelo del anexo C, identificando el título del proyecto y la modalidad de participación; se relacionarán las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma

total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

Los centros públicos dependientes de la Administración del Principado de Asturias podrán optar por sustituir la relación de gastos y facturas a la que se refiere el párrafo anterior por el informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE).

Los centros privados sostenidos con fondos públicos deberán adjuntar las oportunas facturas, originales, expedidas en el ejercicio económico correspondiente, reuniendo los siguientes requisitos: nombre, razón social y NIF del comprador y del vendedor, el producto vendido o servicio prestado, fecha y número. Las facturas deberán estar conformadas con el visto bueno del Director del centro.

En todo caso las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

- b) Mediante memoria pedagógica del proyecto realizado (no encuadernada), que irá en consonancia con el detalle del proyecto presentado. Se incluirá, además, hoja resumen, debidamente cumplimentada, conforme al anexo D de la convocatoria.
2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el 29 enero de 2018.
  3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.
  4. En el caso de los centros de titularidad pública dependientes de la Administración del Principado de Asturias, si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Ciencia en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.
  5. En el caso de los centros de titularidad privada la falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 67 y 67 bis del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

#### **Decimocuarto.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

La solicitud y, en su caso, obtención de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Decimoquinto.- Régimen sancionador, revocación y reintegro**

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 67bis y siguientes del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.
2. La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero de Educación y Ciencia, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimosexto.- Permiso del profesorado**

Para el profesorado que acuda a la **I Feria de Innovación Educativa de centros docentes**, el permiso de desplazamiento se regirá por el procedimiento habitual previsto para el desarrollo de las actividades complementarias.

#### **Decimoséptimo.- Reconocimiento y equiparación**

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOPA de 13 de julio), "la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público."

Una vez estudiadas las memorias de los proyectos por la Comisión de Selección de los mismos, y elevados los informes correspondientes a la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la *Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado* (BOPA de 20 de octubre).

#### **Decimoctavo.- Difusión y publicidad.**

Los centros beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta les facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.